



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

**RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 039-2024-GM-MPC**

Cañete, 16 de febrero de 2024.

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**VISTO:** La Carta N°00119-2023-CONSORCIO.CIRCUNVALACION recepcionado con fecha 07 de agosto de 2023; Carta N°100-RZA/SUPERVISION-MPC-2023 recepcionado con fecha 24 de agosto de 2023; Carta N°107-RZA/SUPERVISION-MPC-2023 de fecha 06 de setiembre de 2023; Informe N°1620-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 19 de diciembre de 2023; Informe N°2132-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 19 de diciembre de 2023; Memorandum N°7919-2023-RELR-OGPPYTI-MPC de fecha 22 de diciembre de 2023; Informe Legal N°60-2024-OGAJ-MPC de fecha 23 de enero de 2024; Informe N°116-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC de fecha 31 de enero de 2024; Informe N°144-2023-JAGS-GODUR-MPC de fecha 31 de enero de 2024, Informe N°0069-2024-RELR-OGPPYTI-MPC recepcionado con fecha 16 de febrero de 2024; sobre valorización N°01 de mayores metrados N°02 de la Obra "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Circunvalación Sur del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, Ley de la Reforma Constitucional, expresa que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades. Ergo, la autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a la autonomía de los gobiernos locales, estos se sujetan al ordenamiento jurídico, es decir a los límites que en nuestro Estado de Derecho se establezcan;

Que, el Artículo 34° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones";

Que, el numeral 34.4 del Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, establece: "Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N°082-2019-EF, tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, se tiene referenciado que mediante proceso de selección Adjudicación de la buena pro de la Licitación Pública N°005-2022-MPC/CS - PRIMERA CONVOCATORIA, se ha suscrito el Contrato N°43-2022-SGLCPYM/GAF/MPC, en fecha 25 de octubre de 2022, entre la Municipalidad Provincial de Cañete, y el CONSORCIO CIRCUNVALACION, conformado por las empresas CONDIAL E.I.R.L, la empresa CONSTRUCTORA E INVERSIONES J&M NAZARETH E.I.R.L y la empresa H&H HOLDING S.A.C, para la ejecución de la Obra denominada "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Circunvalación Sur del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N°2525022, por la suma de S/ 3,925,823.15 (Tres millones novecientos veinticinco mil ochocientos veintitrés con 15/100 soles inc. IGV), con un plazo de ejecución de 120 días calendario;

Que, el ámbito normativo de la ejecución de la presente obra, respecto a la fecha del proceso de selección y firma de contrato, es lo señalado en la Ley de Contrataciones del Estado N°30225, su modificatoria y su Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF;

Que, el Anexo N°1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, Anexo y Definiciones aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, define que el Mayor Metrado: "Es el incremento del metrado de una partida prevista en el presupuesto de obra, indispensable para alcanzar la finalidad del proyecto, resultante del replanteo y cuantificación real respecto de lo considerado en el expediente técnico de obra y que no proviene de una modificación del diseño de ingeniería";

Que, en esa línea, el citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece; en el numeral 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios

///...

**"Cañete Cuna y Capital del Arte Negro"**



**"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 – San Vicente – Cañete

///...  
Pag. N° 02  
R.G. N° 039-2024-GM-MP



ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al impuesto general a las ventas. **Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales.** Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199;

Que, el Artículo 205° de la norma antes preceptuada, describe los plazos y el procedimiento que deberá seguirse ante la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, detallando lo siguiente: "(...) **205.10. Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiere ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución, 205.11, El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley; 205.12. No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delega dicha función (...)**";



Que, bajo dicho contexto normativo, debemos advertir que para proceder al mayor metrado, debe concurrir los siguientes presupuestos: - *El contratista anote su solicitud de ejecución de mayores metrados en el cuaderno de obra;* - *El supervisor o inspector de obra autorice, mediante la anotación en el cuaderno de obra, los mayores metrados, siempre que no superen el 15% del monto contractual original;* y, - *Se comunique a la Entidad, de forma previa a su ejecución;* Referenciándose que no se requiere aprobación previa de la entidad, pero si se requiere autorización por el Titular de la Entidad para el pago;

Que, de los documentos obrante en autos, a través de la Carta N°44-RZA/SUPERVISION-MPC-2023, de fecha 06 de marzo del 2023, el Supervisor de Obra, en referencia al Mayor Metrado N°02 y Menor Metrado N°01, presenta el Informe N°13-2023-RAZA/JS/MPC de la Supervisión, dentro de los antecedentes señalan las anotaciones realizadas en el Cuaderno de Obra, detallándose;

**Asiento N°120** de fecha 28 de febrero de 2023, del Residente de Obra:

Título: Necesidad de Ejecutar Mayores Metrados – Absolución de Consultas

Descripción: Mediante Carta N°39-RAZ/SUPERVISION-MPC-2023 La Supervisión hace de conocimiento al contratista de la absolución de las consultas formuladas mediante Asiento de Cuaderno de Obra N°27 del Residente de fecha 07/01/2023 consulta sobre el buzón de concreto Tipo I D=1.20 H=4.50 que no cumple con la norma OS.070 del RNE; y consulta mediante Asiento N°29 del Residente del 09/01/2023 sobre la presencia del Nivel Freatico. Ambas consultas están siendo absolvidas por la carta de la supervisión. En atención a la Absolución de la consulta y en cumplimiento del art. 205.10, 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, se solicita la necesidad de ejecución de mayores metrados siguientes:

- 03 Sistemas de Alcantarillado sanitario,
- 03.01 Emisor de Aguas residuales,
- 03.01.01 Obras Preliminares
- 03.01.01.09 Bombeo de aguas subterráneas por filtraciones M 1,190.09
- 03.01.04 Buzones
- 03.01.04.01 Excavación para buzones M3 206.52
- 03.01.04.06 Buzones de concreto tipo II DI=1.50m, H=4.50m Und 10.00
- 03.01.04.11 Eliminación de material de excedente m3 296.07

**Asiento N°127** de fecha 01 de marzo de 2023, del Supervisor de Obra:

Título: Padrón Conexiones domiciliarias, mayores metrados y metrados de valorización 03

Descripción: "(...) De acuerdo al Asiento N°120 del contratista del 28.02.2023, indica que se han absuelto las consultas formuladas, y de acuerdo a lo indicado se tiene que ejecutar mayores metrados, por lo que se le reitera alcanzar el informe de mayores y menores metrados de acuerdo a lo indicado en el art. 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para informar a la entidad se está revisando la valorización y los metrados ejecutados por el contratista correspondiente al mes de febrero del 2023, (...)"

**Asiento N°133** de fecha 04 de marzo de 2023, del Supervisor de Obra:

Título: Ejecución de Mayores Metrados N°2 y solicitudes al contratista

Descripción: "De acuerdo al Asiento N°129 del Residente de Obra, de fecha 03.03.2023, en atención a lo solicitado por el supervisor en la Carta N°39-RZA/SUPERVISION-MPC-2023 del 28/02/2023, producto de la absolución de consultas, así mismo en atención a lo solicitado, mediante Asiento de cuaderno de obra N°127 del supervisor de fecha 01/03/2022, se presenta la Carta N°69-2023-CONSORCIO.CIRCUNVALACION del



///...



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pag. N° 03  
R.G. N°039-2024-GM-MPC



02/03/2023, adjuntando el informe de la necesidad de ejecutar los mayores metrados, solicitados mediante Asiento de cuaderno de obra N°120 del Residente del 28/02/2023, de acuerdo al art. 205.11, después de revisar los mayores metrados N°02 y el menor metrado N°01, después de revisar los mayores metrados N°02 y el Metrado N°01, se indica que se tiene una incidencia acumulada de 2.24%, menor al 15%, **POR LO QUE SE LE AUTORIZA AL CONTRATISTA AL CONTRATISTA EJECUTAR EL MAYOR METRADO N°02, CORRESPONDIENTE A LA ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS DEL BUZON TIPO II Y EL NIVEL FREÁTICO**, se reitera al contratista cumplir con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, especialmente en los materiales para la cama de apoyo y primer relleno de las tuberías de alcantarillado, en las zonas donde el nivel freático esta presente, se debe colocar de preferencia gravilla, no se permitirá arena gruesa con tierra o limos. (...)"

Que, en razón de lo cual, señalamos que en el cuaderno de obras, se han consignados según los asientos señalados la ejecución de mayores metrados, apareciendo la Autorización de la supervisión de la obra al contratista, advirtiéndose a folios 498 de los actuados la anotación realizada; seguidamente, respecto a la comunicación a la entidad previa a su ejecución, conforme a lo informado, el supervisor de la obra, hace de conocimiento a la Municipalidad, mediante la Carta N°44-RZA/SUPERVISION-MPC-2023, obrante a folios 573 de los actuados, en fecha 06 de marzo de 2023;

Que, es preciso relievar que, la supervisión no ha comunicado en fecha oportuna, a la Municipalidad antes de ejecutar el mayor metrado, como lo señala el Reglamento, haciéndolo en fecha posterior, es decir, la anotación de autorización se efectúa en fecha 04 de marzo de 2023 y la comunicación a la entidad se realiza en forma posterior, en fecha 06 de marzo de 2023, mediante la Carta N°44-RZA/SUPERVISION-MPC-2023, del cual avizoramos que, el día 04 de marzo de 2023, fecha de anotación de la autorización, fue un día sábado por lo que el día de la comunicación lo hace un día lunes 06 de marzo de 2023; no obstante, el vencimiento del plazo para cumplir un acto a cargo de la Administración, no exime de sus obligaciones establecidas atendiendo al orden público. La actuación administrativa fuera de término no queda afectada de nulidad, salvo que la ley expresamente así lo disponga por la naturaleza perentoria del plazo, señalar también que, la evaluación técnica del área de especialidad, se ha dado en el Informe N°1620-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, del Sub Gerente de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, Informe N°2132-2023-JAGS-GODUR-MPC, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural Ing. José Antonio Gonzales Samán, en la que remiten OPINION TECNICA de la valorización de mayores metrados N°02;

Que, en ese sentido, los mayores metrados aprobados por el supervisor han sido cuantificados y/o valorizados por el área de especialidad y de ingeniería, en función a lo efectivamente ejecutado y de acuerdo a los precios unitarios ofertados, no se aprecia observación de las áreas intervinientes, contrario a ello, se impulsa el procedimiento obrando en los actuados, el **Memorandum N°7919-2023-RELR-OGPPyTI-MPC**, del jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información, con lo cual remite copia de la Certificación Presupuestal N°1190 de la ejecución contractual del proyecto;

Que, cabe señalar que la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, como órgano de línea encargado de la ejecución de las funciones y competencias municipales en materia de conducción de desarrollo urbano, gestión del territorio, usos del suelo y del espacio urbano, autorizaciones y certificaciones de obras privadas y catastro urbano. Asimismo, es el órgano de línea responsable de "Promover la mejora de la infraestructura urbana, así como la mejor calidad de los servicios básicos" y "Promover una provincia ordenada, consolidada e integrada territorialmente", para ello tiene a su cargo la formulación y ejecución de proyectos de inversión pública para la solución de problemas de la población y el desarrollo de potencialidades del territorio, por lo que en atención a ello, dicha Gerencia ha evaluado técnicamente los actuados, y **le ha dado viabilidad**;

Que, mediante Informe Legal N°60-2024-OGAJ-MPC de fecha 23 de enero de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal de los documentos opina "3.1. Contándose con la opinión favorable de la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión de la Municipalidad Provincial de Cañete, Informe N°1620-2023-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC del Supervisor de Obra, Carta N°44-RZA/SUPERVISION-MPC-2023 e Informe N°2132-2023-JAGS-GODUR-MPC; deviene en **PROCEDENTE** la aprobación del pago por Mayores Metrados N°02 de la obra "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Circunvalación Sur del Distrito d San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N°2525022, conforme al monto estimado en los citados informes, que señala una incidencia aprobado de 3.60% indicador que cumple con lo establecido en el ítem 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N°344-2018-EF. Siendo ineludible previamente, obtener la Certificación Presupuestal correspondiente al año fiscal 2024; 3.2. Corresponde al Titular de la Entidad o a quien se haya delegado dicha función, emitir el acto resolutorio de aprobación de pago correspondiente, acorde a lo establecido en el numeral 205.12 del Artículo 205° del citado Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; (...),

///...



*"Año del Bicentenario, de la Consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
Jr. Bolognesi N° 250 - San Vicente - Cañete

///...  
Pag. N° 04  
R.G. N° 039-2024-GM-MPC

Que, mediante Informe N° 116-2024-JAGS-(E)SGOPyPI-GODUR/MPC, de fecha 31 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos de Inversión, solicita la disponibilidad presupuestal para la valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 144-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha 31 de enero de 2024, la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, solicita la disponibilidad presupuestal para la valorización N° 01 de mayores metrados N° 02, para continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Informe N° 0069-2024-RELR-OGPPYTI-MPC recepcionado con fecha 16 de febrero de 2024, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnología de la Información, remite la Certificación Presupuestal N° 288 por el concepto de cancelación de la Valorización N° 01 de Mayores Metrados N° 02 de la obra "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Circunvalación Sur del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N° 2525022, con la finalidad de que posterior a ello se emita el respectivo acto resolutorio para su cancelación;

Que, de conformidad con el numeral 21) del Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 59-2023-AL-MPC, de fecha 07 de febrero de 2023, el alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete delega al Gerente Municipal la facultad resolutoria para "Aprobar mayores y menores metrados de las obras, en concordancia con la disposición de la Ley N° 30225 y su Reglamento";

Que, mediante el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado con Ordenanza Municipal N° 008-2023-MPC, se han definido funciones específicas; en merito a ello, quienes intervienen en la revisión, calculo, análisis técnicos y legal de los documentos que sustentan y/o encausan el pronunciamiento; son responsables del contenido de los Informes de acuerdo a sus funciones;

Que, estando a las facultades delegadas por el señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Cañete, y contando con la conformidad y/o vistos de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Tecnologías de la Información y la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el Pago de la Valorización N° 01 por Mayores Metrados N° 02 por la suma ascendente a S/.141,289.60 (Ciento cuarenta y un mil doscientos ochenta y nueve con 60/100 soles) de la obra "Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado en la Av. Circunvalación Sur del Distrito de San Vicente de Cañete - Provincia de Cañete - Departamento de Lima", con CUI N° 2525022, que señala una incidencia de 3.60%, indicador que cumple con lo establecido en el artículo 205.11 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF y conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, disponer las acciones complementarias necesarias para el cumplimiento de lo aprobado en la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutorio a la parte interesada con las formalidades establecidas en el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, así como a las unidades orgánicas que se relacionan con el presente procedimiento.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística, la publicación en el portal web de la Institución la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE CAÑETE

Prof. Fermín Melecio Quispe Saloña  
GERENTE MUNICIPAL